

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA DIECINUEVE MAYO DE DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de dos mil quince, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde **DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PÉREZ**, que por ausencia del Primer Teniente de Alcalde y del Sr. Alcalde sustituye a éste.

Concurren a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Ha excusado su ausencia doña Mónica Natalia Martín Suárez.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE ABRIL Y 5 DE MAYO DE 2015, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

El Presidente comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones a los borradores de las actas de las

sesiones ordinarias celebradas los días veintiocho de abril y cinco de mayo de dos mil quince, que ha sido distribuido junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, las Actas quedaron aprobadas.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA CLECE, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LA LAURISILVA, EN LA CUESTA Y GUAMASA.

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato administrativo denominado “SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LA LAURISILVA-LA CUESTA Y GUAMASA”, y conforme al informe emitido por la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 13 de mayo de 2015, resulta:

1º.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de diciembre de 2012, se adjudicó a la empresa CLECE, S.A., C.I.F. (...), la ejecución del contrato denominado “SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LA LAURISILVA-LA CUERSTA Y GUAMASA”, suscribiéndose contrato con fecha 11 de enero de 2013, en el que se formaliza la adjudicación por el importe máximo limitativo del compromiso económico de 645.784,88 €, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 45.204,94 €, siendo el precio unitario menor/mes de 259,90 € excluido el IGIC que deberá soportar la administración de 18,19€, con una duración de dos años.

2º.- El representante de la empresa CLECE, S.A., adjudicataria del servicio, muestra de forma expresa la conformidad con la prórroga del contrato administrativo.

3º.- La Coordinadora de las Escuelas Infantiles emitió informe, con fecha 9 de enero de 2014, en el sentido de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo los objetivos establecidos, por lo que es necesario que continúe su actividad atendiendo a los menores y colaborando así con las familias en el ejercicio de sus funciones parentales, y por otro lado permite el acceso de los padres al mundo laboral, es decir, favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, ajustándose el horario de este servicio de Escuelas Infantiles con las necesidades de los padres, considerando que es necesario que estas Escuelas Infantiles sigan prestando de forma continuada su servicio a los padres y menores, al objeto de no perjudicarlos, no

interrumpiendo así el proceso de integración sociofamiliar y la conciliación de la vida familiar y laboral.

4º.- El coste estimado de los dos años de prórroga del contrato asciende a la cantidad de 645.784,88 € sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración y que asciende a 45.204,94 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y distribución por anualidades siguientes:

<u>Anualidad 2015.-</u>			
14 enero a 30 noviembre de 2015 (18 días y 10 meses)	285.221,65 €	19.965,52 €	305.187,17 €
- 150 23146 2279901 (Guamasa).....			123.982,29 €
- 150 23147 2279901 (Laurisilva).....			181.204,88 €
<u>Anualidad 2016.-</u>			
1 diciembre 2015 a 30 noviembre 2016 (12 meses)	322.892,44 €	22.602,47 €	345.494,91 €
- 150 23146 2279901 (Guamasa)			140.357,34 €
- 150 23147 2279901 (Laurisilva)			205.137,57 €
<u>Anualidad 2017.-</u>			
1 diciembre 2016 a 13 enero de 2017 (1 mes y 12 días)	37.670,79 €	2.636,95 €	40.307,74 €
- 150 23146 2279901 (Guamasa)			16.375,02 €
- 150 23147 2279901 (Laurisilva).....			23.932,72 €

5º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida propone la prórroga del contrato por el periodo de dos años, es decir, desde el día 14 de enero de 2015 hasta el día 13 enero de 2017.

6º.- De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato administrativo suscrito, siguiendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, el contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

El Servicio de Presupuestos informa favorable la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual, con fecha 16 de enero del presente año.

Constan los documentos contables RC expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 10 de marzo de 2015, nº Exp. 2/2015000001296, operación nº 4273.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, ésta formula reparos al expediente, que fue levantado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 661/2015, de 11 de mayo.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99 el día 27 de mayo de 2009.

9º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 13 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Prorrogar el contrato administrativo denominado “SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS) EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LA LAURISILVA-LA CUESTA Y GUAMASA”, suscrito con fecha 18 de enero de 2013, con la empresa adjudicataria CLECE, S.A. (C.IF.- A-80364243), por el período de dos años, es decir del 14 de enero de 2015 a 13 de enero de 2017, por el precio máximo de 645.784,88 € sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración y que asciende a 45.204,94 €, con cargo a las aplicaciones y con la siguiente distribución por anualidades:

<u>Anualidad 2015.-</u>			
14 enero a 30 noviembre de 2015 (18 días y 10 meses)	285.221,65 €	19.965,52 €	305.187,17 €
- 150 23146 2279901 (Guamasa).....		123.982,29 €	
- 150 23147 2279901 (Laurisilva).....		181.204,88 €	
<u>Anualidad 2016.-</u>			
1 diciembre 2015 a 30 noviembre 2016 (12 meses)	322.892,44 €	22.602,47 €	345.494,91 €
- 150 23146 2279901 (Guamasa)		140.357,34 €	
- 150 23147 2279901 (Laurisilva)		205.137,57 €	
<u>Anualidad 2017.-</u>			
1 diciembre 2016 a 13 enero de 2017 (1 mes y 12 días)	37.670,79 €	2.636,95 €	40.307,74 €
- 150 23146 2279901 (Guamasa)		16.375,02 €	
- 150 23147 2279901 (Laurisilva).....		23.932,72 €	

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS MAYORES CON DEMENCIA NECESITADOS DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA.

Visto el expediente relativo a la prórroga, por una anualidad, con efectos desde el día 21 de junio de 2014 y hasta el día 21 de junio de 2015, del “Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos mayores con demencia necesitados de atención sociosanitaria”, y conforme al

informe emitido por la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 15 de mayo de 2015, resulta:

1º.- En fecha 21 de junio de 2007 se formalizó el mencionado Convenio de Colaboración en cuya estipulación Cuarta señala que la duración del Convenio para la prestación del servicio será de cuatro (4) años contados desde su firma. Esta vigencia podrá prorrogarse por anualidades sucesivas, previo acuerdo expreso de las partes.

Entre las obligaciones a que esta Administración se comprometió con dicho Convenio está la de transportar a su costa hasta 20 usuarios desde el domicilio al Centro y regreso al domicilio, en días laborables de lunes a viernes, siendo el horario de recogida entre las 8:00 y las 9:00 horas y el de regreso entre las 16:00 y las 17:00 horas.

En las anualidades siguientes se han formalizado las correspondientes prórrogas del citado convenio de colaboración. La última prórroga formalizada desplegaba sus efectos hasta el 21 de junio de 2014.

Con respecto a la obligación del transporte que surge para esta Administración señalar que en fecha 31 de julio de 2014 se formalizó con la entidad Autobuses Hernández para la ejecución del contrato del Servicio de “TRANSPORTE ADAPTADO DE PERSONAS DEPENDIENTES AL CENTRO DE DIAS MAYORES DEL HOSPITAL DE DOLORES”, con una duración de contrato de un (1) año a contar desde el día siguiente de su formalización. Dicho contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de dos años.

2º.- El Sr. Presidente del Instituto Social de Atención Social y Sociosanitaria mediante Decreto de fecha 5 de agosto de 2014 dispuso, en síntesis, prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración por una anualidad con efectos desde el día 21 de junio de 2014 y hasta el día 21 de junio de 2015.

3º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Excmo. Ayuntamiento remitió oficio al IASS al objeto de proceder a la formalización, en el momento procedimental oportuno, de la mencionada prórroga del citado Convenio de Colaboración.

4º.- La responsable de la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite informe, en fecha 8 de octubre de 2014 en el que, en síntesis, indica que resulta ventajoso para los mayores de La Laguna tener acceso a plazas de centro de día dentro del territorio municipal, por lo que es conveniente la prórroga del convenio, cuyo objeto de colaboración se centra en seguir costeando el transporte de hasta 20 usuarios, vecinos del municipio, para su traslado desde sus domicilios hasta el citado centro y viceversa, en los términos que estipula el citado convenio.

5º.- Conforme al art. 38.3.d) del Reglamento Orgánico municipal aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de mayo de 2011, la Asesoría Jurídica ha emitido informe, en fecha 14 de octubre de 2014, considerando que no existe objeción jurídica sustancial a la propuesta de que se trata.

6º.- La Intervención municipal emitió informe negativo en fecha 29 diciembre de 2014, con formulación de reparo según lo señalado en el apartado cuarto 3 y 4 de dicho informe, ratificado en fecha 12 de marzo de 2015, que fueron levantados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia mediante número 629/2015, de fecha 7 de mayo.

La Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en el artículo 4, en cuanto a las Áreas de actuación, en el punto 2, apartado d),e), se hace mención a la promoción y atención del bienestar de la vejez y de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de la integración social, a fin de conseguir un desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida.

En cuanto a las competencias de los Ayuntamientos, el artículo 13.1, apartado d y e), le corresponde gestionar los servicios sociales comunitarios y especializados de ámbito municipal.

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento a la prórroga del convenio de colaboración son servicios que se deben prestar a los vecinos del municipio, mejorando la calidad de vida de las personas. Se hace constar que en el Convenio que se pretende prorrogar no se asumen obligaciones económicas concretas por parte del Ayuntamiento, gestionándose la contratación del servicio de transporte adaptado de los 20 usuarios al Hospital de Dolores, prestándose de forma regular mediante contrato administrativo de fecha en fecha 31 de julio de 2014.

Conforme al art. artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabría otorgar al acuerdo que se adopte eficacia retroactiva a los efectos del Convenio de Colaboración.

7º.- La competencia en este caso está atribuida a la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 15.2,d) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, que establece la atribución a dicho órgano de las obligaciones y convenios de toda clase.

8º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 15 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Prorrogar, por una anualidad, con efectos desde el día 21 de junio de 2014 y hasta el día 21 de junio de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos mayores con demencia necesitados de atención sociosanitaria.

Segundo.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, la presente prórroga, autorizando expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir la misma en representación de la Corporación.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA), RELATIVA AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “CONJUNTO URBANO LA VERDELLADA IV FASE”.

Visto el expediente relativo a la encomienda a MUVISA para la gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana “Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase”, a desarrollar en la Urbanización La Verdellada, según acuerdo de la Comisión Bilateral para dicha Área, suscrito el 2 de febrero de 2015, entre el Ministerio de Fomento, La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, con la participación de este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife, dentro del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, anualidad 2015, y conforme al informe emitido por la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 15 de mayo de 2015, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de julio de 2011, tomó conocimiento del Acuerdo suscrito el día 8 de febrero de 2010, suscrito por las cuatro Administraciones (Ministerio de Vivienda, Comunidad Autónoma, Cabildo y Ayuntamiento) relativo al Área de de Rehabilitación Integral (ARI) “Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase” de este Municipio, en el marco del Plan de Viviendas de Canarias 2009-2012, periodo 2009.

2º.- Consta en el expediente Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase”, en San Cristóbal de La Laguna, (Santa Cruz de Tenerife) Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, anualidad 2015, suscrito el 2 de febrero de 2015 entre el Ministerio de

Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, con la participación de este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife; del que se señala lo siguiente:

- La manifestación 1, recoge que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana “Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase” de conformidad con lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del referido Plan.

- La manifestación 2, establece que se dan por finalizadas las actuaciones financiadas con cargo a Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.

- La manifestación 5, recoge que el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente acuerdo se ha programado la rehabilitación de siete edificios con un total de 140 viviendas, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total de la actuación por importe de 1.678.712,01 €, con desglose por conceptos.

- El acuerdo tercero, relativo a las aportaciones económicas de las actuaciones, recoge en el siguiente desglose:

“La participación de los agentes intervinientes, según el tipo de actuación será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES
Rehabilitación	1.568.889,73 €	549.111,41 €	420.000,00 €	264.371,67 €	277.994,71 €	57.411,94 €
Equipo Técnico de Gestión	109.822,28 €	38.437,80 €	0,00 €	71.384,48 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	1.678.712,01 €	587.549,21 €	420.000,00 €	335.756,15 €	277.994,71 €	57.411,94 €
% PARTICIPACIÓN	100%	35,00%	25,02%	20,00%	16,56%	3,42%

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2015	176.264,76 €	42.000,00 €	16.787,81 €	13.899,64 €	19.137,32 €	268.089,53€
2016	411.284,45 €	378.000,00 €	117.514,65 €	97.298,15 €	19.137,31 €	1.023.234,56 €
2017	0,00 €	0,00 €	201.453,69 €	166.796,92 €	19.137,31 €	387.387,92 €
TOTAL	587.549,21 €	420.000,00 €	335.756,15 €	277.994,71 €	57.411,94 €	1.678.712,01 €

”

- El Acuerdo cuarto, relativo a otros compromisos, respecto de las obligaciones de la Comunidad Autónoma, se establece en su apartado 2, adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, como Ente Gestor de la actuación.

3º.- La empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente municipal, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, en el marco de su objeto social, como así lo se reconoce en sus Estatutos Sociales, que la actividad que se pretende encomendar, consiste en actuaciones en materia de vivienda, para la Área de Regeneración y Renovación Urbana “Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase”, de este término municipal, con cargo al presupuesto de las distintas Administraciones y de los particulares, según acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 2 de febrero de 2015; quedando sometidos con carácter general los contratos que pueda celebrar la empresa municipal MUVISA para la realización de las prestaciones objeto del encargo al TRLCSP como empresa municipal al tipo y cuantía de los mismos y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª, del Capítulo II, de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190 que además completa en esta materia, las Instrucciones de Contratación aprobadas por la empresa.

4º.- MUVISA, conforme al artículo 40 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar trabajos de forma gratuita, debiéndose cuantificar los mismos para su abono por parte de quien le efectúe el encargo; contando con los medios humanos y materiales para dar cumplimiento al referido acuerdo de la Comisión Bilateral.

5º.- Consta en el expediente, planificación estimada, según informe del Área Técnica de MUVISA, de fecha 30 de marzo de 2015, donde se recoge la evolución de la actuación por anualidades en los plazos previstos, con la correspondencia de ingresos y gastos por conceptos para dicha actuación:

ANUALIDAD	2015	2016	2017	TOTAL
COSTE ESTIMADO TOTAL	268.172,23 €	1.022.850,93 €	387.688,85 €	1.678.712,01 €
ACUERDO COMISIÓN BILATERAL	268.089,53 €	1.023.234,56 €	387.387,92 €	1.678.712,01 €
DIFERENCIA	-82,70 €	383,63 €	-300,93 €	0,00 €

6º.- Consta en el expediente Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 436/2015, de fecha 10 de abril, por el que fue aprobada la modificación presupuestaria en su modalidad de generación de créditos, número 14/2015,

en la que se prevé una generación de créditos del 60% de la anualidad de 2015; consta, asimismo, Decreto de Alcaldía nº 482/2015, de fecha 17 de abril, por el que fue aprobada la modificación presupuestaria 15/2015, de fecha 20 de abril, en la que se recoge la aportación del Ayuntamiento, constando, además, Decreto de Alcaldía nº 504/2015, de fecha 20 de abril, por el que fue aprobada la modificación presupuestaria 18/2015, de fecha 20 de abril, en la que se completa el 40% del crédito hasta los máximos comprometidos por cada Administración, siguiendo el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 16 de abril de 2015. Y, una vez realizadas las citadas modificaciones presupuestarias se anulan los documentos contables RC emitidos.

7º.- Existe crédito para atender los compromisos adquiridos por todas las administraciones intervinientes para el ejercicio presente y para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, como se detalla en los correspondientes documentos contables:

- RC, con nº de expediente 2/2015000002524, nº de operación 13919, de fecha 27/04/2015 y por importe de 248.952,21 €, cuya aplicación presupuestaria es 155 15226 7800096.

- RC, con nº de expediente 2/2015000002526, nº de operación 13922, de fecha 27/04/2015 y por importe de 1.372.347,86 €, multiaplicación para los ejercicios 2016 y 2017, cuyas aplicaciones presupuestarias son 155 15226 7800096 y 155 15226 78000.

- RC, con nº de operación 2/2015000002704, nº de operación 15851, de fecha 30/04/2015 y por importe de 100.722,71 €, para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, cuya aplicación presupuestaria es 155 15226 22706.

Dichos créditos se corresponden con la siguiente distribución por anualidades y Administraciones:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL	Gestión 6% (Ayuntamiento)
2015	176.264,76 €	42.000,00 €	16.787,81 €	13.899,64 €	19.137,32 €	268.089,53 €	0,00 €
2016	411.284,45 €	378.000,00 €	117.514,65 €	97.298,15 €	19.137,31 €	1.023.234,56 €	16.085,37 €
2017	0,00 €	0,00 €	201.453,69 €	166.796,92 €	19.137,31 €	387.387,92 €	61.394,07 €
2018	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	23.243,27 €
TOTAL	587.549,21 €	420.000,00 €	335.756,15 €	277.994,71 €	57.411,94 €	1.678.712,01 €	100.722,71 €

8º.- Consta en el expediente copia de las Actas de las distintas Comunidades de Propietarios de los 7 Bloques de viviendas donde se desarrollará la actuación, con la autorización y compromiso de su contribución económica, como se detalla a continuación:

Nº Bloque	Acta	Compromiso económico
-----------	------	----------------------

4	Firmada	8.201,98 €
8	Firmada	8.201,60 €
1	Firmada	8.201,98 €
6	Firmada	8.201,60 €
4	Firmada	8.201,60 €
13	Firmada	8.201,60 €
9	Firmada	8.201,60 €

9º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1361/2009, de fecha 28 de mayo.

10º.- Consta en el expediente propuesta a la Junta de Gobierno Local del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Vivienda, de fecha 15 de mayo de 2015, estableciéndose un 6% por gestión a favor de ente gestor MUVISA, sobre el total de financiación, asumiendo dicho coste este Ayuntamiento y, la forma de desembolso a MUVISA.

11º.- Asimismo consta en el expediente informe de la Intervención municipal de fecha 15 de mayo de 2015, donde se informa favorablemente el expediente.

12º.- Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que dicha Junta al tener la atribución para la contratación la tiene para la encomienda de gestión a su Sociedad.

13º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 15 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Dar por finalizadas las actuaciones financiadas con cargo a Planes anteriores referidas a esta Área, "Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase", conforme a la encomienda adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre y 29 de julio de 2011, sin perjuicio de las liquidaciones y las justificaciones correspondientes.

Segundo.- Autorizar el gasto de la participación municipal y del resto de Administraciones, respecto de las actuaciones a llevar a cabo según el acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y

Renovación Urbana “Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase”, en este municipio, suscrito el 2 de febrero de 2015, entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, con la participación de este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife, dentro del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, anualidad 2015, por un presupuesto total, de un millón seiscientos setenta y ocho mil setecientos doce euros con un céntimo (1.678.712,01 €), que incluye la participación de los particulares, más el 6% por gastos de gestión a favor de MUVISA, por la cantidad de cien mil setecientos veintidós euros con setenta y un céntimos (100.722,71 €), cuyo total de la encomienda asciende a un millón setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (1.779.434,72 €), según el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL ACTUACIÓN	Gestión 6%	TOTAL ENCOMIENDA
2015	268.089,53 €	0,00 €	268.089,53 €
2016	1.023.234,56 €	16.085,37 €*	1.039.319,93 €
2017	387.387,92 €	61.394,07 €*	448.781,99 €
2018	0,00 €	23.243,27 €*	23.243,27 €
TOTAL	1.678.712,01 €	100.722,71 €	1.779.434,72 €

*Gestión 6% a favor de MUVISA, se devengará según lo detallada en el punto cuarto del Acuerdo.

Tercero.- Encomendar MUVISA, con CIF: (...), como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase”, en este municipio, suscrito el 2 de febrero de 2015, con cargo a dicha financiación y al 6% por gastos de gestión, que comprende:

- La información y asesoramiento a las Comunidades de Propietarios y titulares de los inmuebles donde se pretende desarrollar la actuación, con la firma de los acuerdos correspondientes.
- Redacción de los proyectos y ejecución de las obras de rehabilitación, con la dirección y seguimiento de las mismas y, emisión en su caso, de los Informes que correspondan.
- Efectuar el cobro de la contribución de los particulares, para su aplicación a la actuación.
- Asistencia en la gestión de ayudas individuales, que en su caso, pueda conceder el Ayuntamiento.
- Cualquier otra gestión o trámite en relación a la actuación, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral, suscrito el 2 de febrero de 2015 y posteriores acuerdos en su caso.

Cuarto.- Transferir por el Ayuntamiento a MUVISA, las cantidades previstas para cada anualidad, de la siguiente forma:

Respecto de la aportación municipal:

- Gastos de la actuación, se efectuará para la anualidad 2015, desde la adopción del presente acuerdo, previo reconocimiento de la obligación y, respecto de las anualidades siguientes, una vez entre en vigor cada Presupuesto municipal, previo reconocimiento de la obligación.
- Gastos de gestión, se devengarán una vez justificado ante el Instituto Canario de Vivienda (ICV), y conformado por éste, el importe correspondiente a cada anualidad de la encomienda.

Respecto de las aportaciones de las otras Administraciones:

- Se efectuará, una vez se produzca su ingreso efectivo en el Ayuntamiento, por parte de cada una de las Administraciones intervinientes, previo reconocimiento de la obligación.

Quinto.- Desarrollar la encomienda atendiendo a lo siguiente:

1º.- MUVISA seguirá en todo momento las instrucciones de este Ayuntamiento hasta la total finalización y justificación de la referida actuación, conforme al acuerdo de la Comisión Bilateral de 2 de febrero de 2015 y demás acuerdos posteriores que en su caso puedan adoptar por dicha Comisión, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "Conjunto Urbano La Verdellada, IV Fase", debiendo las distintas Áreas municipales y la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo de dichas actuaciones hasta su total cumplimiento.

2º.- MUVISA se hará cargo de los trabajos encomendados, desde la adopción del presente acuerdo, hasta su finalización, prevista para el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse por la Comisión Bilateral, conforme a los plazos establecidos por el acuerdo de la Comisión Bilateral de 2 de febrero de 2015 y posteriores acuerdos que dicha Comisión pueda adoptar en su caso, que recoge en su acuerdo noveno que el periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Clausula Séptima del Convenio de Colaboración, que fue suscrito el 15 de septiembre de 2014 y publicado por Resolución 13 de octubre de 2014, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (BOE nº 276 de 14 de noviembre), cuya cláusula literalmente dice:

"(...) Las anualidades con cargo al Ministerio de fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el

Ministerio en virtud del presente convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta, si bien la actuación en sí, podrá finalizar hasta el 31 de diciembre de 2017

En todo caso, si la situación finaliza en el ejercicio 2017, los importes de las anualidades de este ejercicio 2017 correrán a cargo de otras administraciones o agentes y particulares, pero nunca a cargo del Ministerio de fomento (...)

3º.- MUVISA, deberá justificar la actuación encomendada en su totalidad, conforme al acuerdo de la Comisión Bilateral de 2 de febrero de 2015 y demás acuerdos posteriores que en su caso se adopten, en el marco del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2014, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de dicho Plan, cuya documentación deberá remitir a este Ayuntamiento, para su traslado al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y, en su caso, a las demás Administraciones intervinientes, incluido este Ayuntamiento para la aprobación de la cuenta justificativa por la totalidad.

Sexto.- El Ayuntamiento de forma unilateral o, a petición de MUVISA por causa justificada, podrá en cualquier momento desistir de los trabajos encomendados, comunicándolo con la antelación suficiente, con la pertinente liquidación económica a favor de quien corresponda.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA), RELATIVA AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “EL CARDONAL, 1ª FASE”.

Visto el expediente relativo a la encomienda a MUVISA para la gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana “El Cardonal”, 1ª Fase, a desarrollar en el citado ámbito El Cardonal, de este Municipio, según acuerdo de la Comisión Bilateral para dicha Área, suscrito el 2 de febrero de 2015, entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, con la participación de este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife, dentro del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, anualidad 2015, y conforme al informe emitido por la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 15 de mayo de 2015, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2011, y posterior rectificación de fecha 29 de noviembre de 2011, tomó conocimiento del Acuerdo suscrito el 8 de diciembre de 2010, suscrito por las tres Administraciones (Ministerio de Vivienda, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento) relativo al Área de de Rehabilitación Integral (ARI) en el ámbito denominado El Cardonal, 1ª Fase, de este Municipio, en el marco del Plan de Viviendas de Canarias 2009-2012, periodo 2009.

2º.- Consta en el expediente Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “El Cardonal”, en San Cristóbal de La Laguna, (Santa Cruz de Tenerife) Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, anualidad 2015, suscrito el 2 de febrero de 2015, entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, con la participación de este Ayuntamiento; del que se señala lo siguiente:

- La manifestación 1, recoge que la C. Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana “El Cardonal”, 1ª Fase, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del referido Plan.

- La manifestación 2, establece que se dan por finalizadas las actuaciones financiadas con cargo a Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.

- La manifestación 5, recoge que el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente acuerdo se ha programado la renovación de 168 viviendas, estimándose un coste total subvencionable de la actuación de 1.291.167,09 €, con desglose por conceptos.

- El acuerdo tercero, relativo a las aportaciones económicas de las actuaciones, recoge el siguiente desglose:

“La participación de los agentes intervinientes, según el tipo de actuación será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	1.006.823,96 €	352.388,39 €	387.350,13 €	135.036,22 €	132.049,22 €
Reurbanización	202.570,57 €	70.899,70 €	0,00 €	131.670,87 €	0,00€
Equipo Técnico de Gestión	81.772,56 €	28.620,40 €	0,00 €	53.152,16 €	0,00 €
TOTAL	1.291.167,09 €	451.908,49 €	387.350,13 €	319.859,25 €	132.049,22 €
% PARTICIPACIÓN	100%	35,00%	30,00%	24,77%	10,23%

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2015	135.572,55 €	77.470,03 €	47.978,89 €	44.016,41 €	305.037,88€
2016	316.335,94 €	309.880,10 €	159.929,63 €	44.016,41 €	830.162,08 €
2017	0,00 €	0,00 €	111.950,73 €	44.016,40 €	155.967,13 €
TOTAL	451.908,49 €	387.350,13 €	319.859,25 €	132.049,22 €	1.291.167,09 €

”

- El Acuerdo cuarto, relativo a otros compromisos, respecto de las obligaciones de la Comunidad Autónoma, se establece en su apartado 2, adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. MUVISA, como Ente Gestor de la actuación.

3º.- La empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente municipal, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, en el marco de su objeto social, como así lo se reconoce en sus Estatutos Sociales, que la actividad que se pretende encomendar, consiste en actuaciones en materia de vivienda, para el Área de Regeneración y Renovación Urbana “El Cardonal”, 1ª Fase de este término municipal, con cargo al presupuesto de las distintas Administraciones y de los particulares, según acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 2 de febrero de 2015; quedando sometidos con carácter general los contratos que pueda celebrar la empresa municipal MUVISA para la realización de las prestaciones objeto del encargo al TRLCSP como empresa municipal al tipo y cuantía de los mismos y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª, del Capítulo II, de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190 que además completa en esta materia, las Instrucciones de Contratación aprobadas por la empresa.

4º.- MUVISA, conforme al artículo 40 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar trabajos de forma gratuita, debiéndose cuantificar los mismos para su abono por parte de quien le efectúe el encargo; contando con los medios humanos y materiales para dar cumplimiento al referido acuerdo de la Comisión Bilateral.

5º.- Consta en el expediente, planificación estimada, según informe del Área Técnica de MUVISA, de fecha 31 de marzo de 2015, donde se recoge la

evolución de la actuación por anualidades en los plazos previstos, con la correspondencia de ingresos y gastos por conceptos para dicha actuación:

ANUALIDAD	2015	2016	2017	TOTAL
COSTE ESTIMADO TOTAL	304.818,83 €	830.283,46 €	156.064,81 €	1.291.167,09 €
ACUERDO COMISIÓN BILATERAL	305.037,88 €	830.162,08 €	155.967,13 €	1.291.167,09 €
DIFERENCIA	219,05 €	-121,38 €	-97,68 €	0,00 €

6º.- Consta en el expediente Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 436/2015, de fecha 10 de abril, por el que fue aprobada la modificación presupuestaria en su modalidad de generación de créditos, número 14/2015, en la que se prevé una generación de créditos del 60% de la anualidad de 2015; asimismo, consta Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 482/2015, de fecha 17 de abril, por el que fue aprobada la modificación presupuestaria 15/2015, de fecha 20 de abril, en la que se recoge la aportación del Ayuntamiento, constando, además, Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 504/2015, de fecha 20 de abril, por el que fue aprobada la modificación presupuestaria 18/2015, de fecha 20 de abril, en la que se completa el 40% del crédito hasta los máximos comprometidos por cada Administración, siguiendo el Informe emitido por la Intervención municipal de fecha 16 de abril de 2015. Y, una vez realizadas las citadas modificaciones presupuestarias se anulan los documentos contables RC emitidos.

7º.- Existe crédito para atender los compromisos adquiridos por todas las administraciones intervinientes para el ejercicio presente y para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, como se detalla en los correspondientes documentos contables:

- RC, con nº de expediente 2/2015000002505, nº de operación 13884, de fecha 27/04/2015 y por importe de 261.021,47 €, cuya aplicación presupuestaria es 155 15229 7800096.
- RC, con nº de expediente 2/2015000002507, nº de operación 13887, de fecha 27/04/2015 y por importe de 898.096,40 €, multiaplicación para los ejercicios 2016 y 2017, cuyas aplicaciones presupuestarias son 155 15229 7800096 y 155 15229 78000.
- RC, con nº de operación 2/2015000002703, nº de operación 15849, de fecha 30/04/2015 y por importe de 77.470,02 €, para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, cuya aplicación presupuestaria es 155 15229 22706.

Dichos créditos se corresponden con la siguiente distribución por anualidades y Administraciones:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL	Gestión 6% (Ayuntamiento)
-----------	-----------------------	--------------------	--------------	--------------	-------	---------------------------

2015	135.572,55 €	77.470,03 €	47.978,89 €	44.016,41 €	305.037,88 €	0,00 €
2016	316.335,94 €	309.880,10 €	159.929,63 €	44.016,41 €	830.162,08 €	18.362,27 €
2017	0,00 €	0,00 €	111.950,73 €	44.016,40 €	155.967,13 €	49.809,72 €
2018	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.358,03 €
TOTAL	451.908,49 €	387.350,13 €	319.859,25 €	132.049,22 €	1.291.167,09 €	77.470,02 €

7º.- Consta en el expediente copia de las Actas de las distintas Comunidades de Propietarios de los Bloques de viviendas donde se desarrollará la actuación, con la autorización y compromiso de su contribución económica, a falta de cuatro bloques que están en trámite de sustitución y un bloque (15) que tiene pendiente de aportar el acta, como se detalla a continuación:

Nº Bloque	Acta	Compromiso económico
8	Firmada	9.604,24 €
9	Firmada	5.335,70 €
10	Pendiente	-
11	Firmada	5.335,70 €
12	Firmada	5.335,70 €
13	Firmada	5.335,70 €
14	Firmada	5.335,70 €
15	Pendiente	-
16	Firmada	5.335,70 €
17	Pendiente	-
18	Pendiente	-
19	Firmada	5.335,70 €
24	Firmada	5.335,70 €
25	Firmada	5.335,70 €
31	Pendiente	-
34	Firmada	5.335,70 €
37	Firmada	5.335,70 €
38	Firmada	5.335,70 €
40	Firmada	5.335,70 €

A la vista de las Actas pendientes de aportar por los referidos bloques u otros en sustitución, se señala que se deberán presentar al ente gestor con la máxima celeridad y con anterioridad a los demás trámites que impliquen obligaciones o compromisos con terceros, que de no obtenerse, se pondrá en conocimiento del Instituto Canario de la Vivienda, a los efectos de los acuerdos que procedan, en cuanto al reajuste financiero de la actuación al ser inferior a los 19 bloques inicialmente previstos.

9º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1361/2009, de fecha 28 de mayo.

10º.- Consta en el expediente Propuesta a la Junta de Gobierno Local del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Vivienda, de 15 de mayo de 2015, estableciéndose un 6% por gestión a favor de Ente Gestor MUVISA, sobre el total de financiación, asumiendo dicho coste este Ayuntamiento y, la forma de desembolso a MUVISA.

11º.- Asimismo consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de mayo de 2015, donde se informa favorablemente el expediente.

12º.- Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que dicha Junta al tener la atribución para la contratación la tiene para la encomienda de gestión a su Sociedad.

13º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 15 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Dar por finalizadas las actuaciones financiadas con cargo a Planes anteriores referidas a esta Área, “El Cardonal, 1ª Fase”, conforme a la encomienda adoptada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre y 29 de noviembre de 2011, sin perjuicio de las liquidaciones y las justificaciones correspondientes.

Segundo.- Autorizar el gasto de la participación municipal y del resto de Administraciones, respecto de las actuaciones a llevar a cabo según el acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “El Cardonal”, 1ª Fase, en este municipio, suscrito el 2 de febrero de 2015, entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, con la participación de este Ayuntamiento, dentro del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, anualidad 2015, por un presupuesto total, de un millón doscientos noventa y un mil ciento sesenta y siete euros con nueve céntimos (1.291.167,09 €), que incluye la participación de los particulares,

más el 6% por gastos de gestión a favor de MUVISA, por la cantidad de setenta y siete mil cuatrocientos setenta euros con dos céntimos (77.470,02 €), cuyo total de encomienda asciende a un millón trescientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete euros con once céntimos (1.368.697,11 €), según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Total	Gestión 6%	Total Encomienda
2015	305.037,88€	0,00 €	305.037,88 €
2016	830.162,08 €	18.362,27 €*	848.524,35 €
2017	155.967,13 €	49.809,72 €*	205.776,85 €
2018	0,00 €	9.358,03 €*	9.358,03 €
Total	1.291.167,09 €	77.470,02 €	1.368.697,11 €

*Gestión 6% a favor de MUVISA, se devengará según lo detallada en el punto cuarto del Acuerdo.

Tercero.- Encomendar MUVISA, con CIF: (...), como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral, relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana “El Cardonal”, 1ª Fase en este municipio, suscrito el 2 de febrero de 2015, con cargo a dicha financiación y al 6% por gastos de gestión, que comprende:

- La información y asesoramiento a las Comunidades de Propietarios y titulares de los inmuebles donde se pretende desarrollar la actuación, con la firma de los acuerdos correspondientes.
- Redacción de los proyectos y ejecución de las obras de rehabilitación, con la dirección y seguimiento de las mismas y, emisión en su caso, de los Informes que correspondan.
- Efectuar el cobro de la contribución de los particulares, para su aplicación a la actuación.
- Asistencia en la gestión de ayudas individuales, que en su caso, pueda conceder el Ayuntamiento.
- Cualquier otra gestión o trámite en relación a la actuación, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral, suscrito el 2 de febrero de 2015 y posteriores acuerdos en su caso.

Cuarto.- Transferir por el Ayuntamiento a MUVISA, las cantidades previstas para cada anualidad, de la siguiente forma:

Respecto de la aportación municipal:

- Gastos de la actuación, se efectuará para la anualidad 2015, desde la adopción del presente acuerdo, previo reconocimiento de la

obligación y, respecto de las anualidades siguientes, una vez entre en vigor cada Presupuesto municipal, previo reconocimiento de la obligación.

- Gastos de gestión, se devengarán una vez justificado ante el Instituto Canario de Vivienda (ICV), y conformado por éste, el importe correspondiente a cada anualidad de la encomienda.

Respecto de las aportaciones de las otras Administraciones:

- Se efectuará, una vez se produzca su ingreso efectivo en el Ayuntamiento, por parte de cada una de las Administraciones intervinientes, previo reconocimiento de la obligación.

Quinto.- Desarrollar la encomienda atendiendo a lo siguiente:

1º.- MUVISA seguirá en todo momento las instrucciones de este Ayuntamiento hasta la total finalización y justificación de la referida actuación, conforme al acuerdo de la Comisión Bilateral de 2 de febrero de 2015 y demás acuerdos posteriores que en su caso puedan adoptar por dicha Comisión, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “El Cardonal”, 1ª Fase, debiendo las distintas Áreas municipales y la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo de dichas actuaciones hasta su total cumplimiento.

2º.- MUVISA se hará cargo de los trabajos encomendados, desde la adopción del presente acuerdo, hasta su finalización, prevista para el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse por la Comisión Bilateral, conforme a los plazos establecidos por el acuerdo de la Comisión Bilateral de 2 de febrero de 2015 y posteriores acuerdos que dicha Comisión pueda adoptar en su caso, que recoge en su acuerdo noveno que el periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Clausula Séptima del Convenio de Colaboración, que fue suscrito el 15 de septiembre de 2014 y publicado por Resolución 13 de octubre de 2014, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (BOE nº 276 de 14 de noviembre), cuya cláusula literalmente dice:

“(…) Las anualidades con cargo al Ministerio de fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta, si bien la actuación en sí, podrá finalizar hasta el 31 de diciembre de 2017.

En todo caso, si la situación finaliza en el ejercicio 2017, los importes de las anualidades de este ejercicio 2017 correrán a cargo de otras administraciones o agentes y particulares, pero nunca a cargo del Ministerio de fomento (...)”

3º.- MUVISA, deberá justificar la actuación encomendada en su totalidad, conforme al acuerdo de la Comisión Bilateral de 2 de febrero de 2015 y demás acuerdos posteriores que en su caso se adopten, en el marco del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2014, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de dicho Plan, cuya documentación deberá remitir a este Ayuntamiento, para su traslado al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y, en su caso, a las demás Administraciones intervinientes, incluido este Ayuntamiento para la aprobación de la cuenta justificativa por la totalidad.

Sexto.- El Ayuntamiento de forma unilateral o, a petición de MUVISA por causa justificada, podrá en cualquier momento desistir de los trabajos encomendados, comunicándolo con la antelación suficiente, con la pertinente liquidación económica a favor de quien corresponda.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA), RELATIVA AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “PRINCESA YBALLA-LA FLORIDA, 1ª FASE”.

Visto el expediente relativo a la encomienda a MUVISA para la gestión del Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Princesa Yballa-La Florida”, a desarrollar en el citado ámbito Princesa Yballa-La Florida, de este Municipio, según acuerdo de la Comisión Bilateral para dicha Área, suscrito el 2 de febrero de 2015, entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, con la participación de este Ayuntamiento, dentro del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, anualidad 2015, y conforme al informe emitido por la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 15 de mayo de 2015, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno de Local, con fecha 29 de julio de 2011, tomó conocimiento del Acuerdo suscrito el día 8 de febrero de 2010, suscrito por las

tres Administraciones (Ministerio de Vivienda, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento) relativo al Área de de Rehabilitación Integral (ARI) “Princesa Yballa-La Florida”, 1ª Fase, de este Municipio, en el marco del Plan de Viviendas de Canarias 2009-2012, periodo 2009.

2º.- Consta en el expediente Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Princesa Yballa-La Florida”, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, anualidad 2015, suscrito el 2 de febrero de 2015, entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, con la participación de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna; del que se señala lo siguiente:

- La manifestación 1, recoge que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana “Princesa Yballa - La Florida”, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Decimoprimeras del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del referido Plan.

- La manifestación 2, establece que se dan por finalizadas las actuaciones financiadas con cargo a Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.

- La manifestación 5, recoge que el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente acuerdo se ha programado la renovación de 104 viviendas, estimándose un coste total subvencionable de la actuación de 1.029.538,96 €, con desglose por conceptos.

- El acuerdo tercero, relativo a las aportaciones económicas de las actuaciones, recoge el siguiente desglose:

“La participación de los agentes intervinientes, según el tipo de actuación será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	780.507,02 €	273.177,46 €	308.861,69 €	168.163,66 €	30.304,21 €
Reurbanización	156.101,40 €	54.635,49	0,00 €	7.805,07 €	93.660,84 €
Equipo Técnico de Gestión	92.930,54 €	32.525,69 €	0,00 €	60.404,85 €	0,00 €
TOTAL	1.029.538,96 €	360.338,64 €	308.861,69 €	236.373,58 €	123.965,05 €
% PARTICIPACIÓN	100%	35,00%	30,00%	22,96%	12,04%

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2015	64.860,95 €	24.708,94 €	11.818,67 €	41.321,68 €	142.710,24 €
2016	295.477,69 €	284.152,75€	23.637,36 €	41.321,68 €	644.589,48 €
2017	0,00 €	0,00 €	200.9173,55 €	41.321,69 €	242.239,24 €
TOTAL	360.338,64 €	308.861,69 €	236.373,58 €	123.965,05 €	1.029.538,96 €

”

- El Acuerdo cuarto, relativo a otros compromisos, respecto de las obligaciones de la Comunidad Autónoma, se establece en su apartado 2, adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, como Ente Gestor de la actuación.

3º.- La empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente municipal, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, en el marco de su objeto social, como así lo se reconoce en sus Estatutos Sociales, que la actividad que se pretende encomendar, consiste en actuaciones en materia de vivienda, para el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Princesa Yballa-La Florida”, de este término municipal, con cargo al presupuesto de las distintas Administraciones y de los particulares, según acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 2 de febrero de 2015; quedando sometidos con carácter general los contratos que pueda celebrar la empresa municipal MUVISA para la realización de las prestaciones objeto del encargo al TRLCSP como empresa municipal al tipo y cuantía de los mismos y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª, del Capítulo II, de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190 que además completa en esta materia, las Instrucciones de Contratación aprobadas por la empresa.

4º.- MUVISA, conforme al artículo 40 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar trabajos de forma gratuita, debiéndose cuantificar los mismos para su abono por parte de quien le efectúe el encargo; contando con los medios humanos y materiales para dar cumplimiento al referido acuerdo de la Comisión Bilateral.

5º.- Consta en el expediente, planificación estimada, según informe del Área Técnica de MUVISA, de fecha 31 de marzo de 2015, donde se recoge la evolución de la actuación por anualidades en los plazos previstos, con la correspondencia de ingresos y gastos por conceptos para dicha actuación.

ANUALIDAD	2015	2016	2017	TOTAL
COSTE ESTIMADO TOTAL	143.139,40 €	644.680,33 €	241.719,24 €	1.029.538,96 €
ACUERDO COMISIÓN BILATERAL	142.710,24 €	644.589,48 €	242.239,24 €	1.029.538,96 €
DIFERENCIA	-429,16 €	-90,85 €	520,00 €	0,00 €

6º.- Consta en el expediente Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 436/2015, de fecha 10 de abril, por el que fue aprobada la modificación presupuestaria en su modalidad de generación de créditos, número 14/2015, en la que se prevé una generación de créditos del 60% de la anualidad de 2015; asimismo, consta Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 482/2015, de fecha 17 de abril, por el que fue aprobada la modificación presupuestaria 15/2015, de fecha 20 de abril, en la que se recoge la aportación del Ayuntamiento, constando, además, el Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 504/2015, de fecha 20 de abril, por el que fue aprobada la modificación presupuestaria 18/2015, de fecha 20 de abril, en la que se completa el 40% del crédito hasta los máximos comprometidos por cada Administración, siguiendo el Informe emitido por la Intervención municipal de fecha 16 de abril de 2015. Y, una vez realizadas las citadas modificaciones presupuestarias se anulan los documentos contables RC emitidos.

7º.- Existe crédito para atender los compromisos adquiridos por todas las administraciones intervinientes para el ejercicio presente y para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, como se detalla en los correspondientes documentos contables:

- RC, con nº de expediente 2/2015000002513, nº de operación 13896, de fecha 27/04/2015 y por importe de 101.388,56 €, cuya aplicación presupuestaria es 155 15227 7800096.

- RC, con nº de expediente 2/2015000002514, nº de operación 13899, de fecha 27/04/2015 y por importe de 804.185,35 €, multiaplicación para los ejercicios 2016 y 2017, cuyas aplicaciones presupuestarias son 155 15227 7800096 y 155 15227 78000.

- RC, con nº de operación 2/2015000002702, nº de operación 15847, de fecha 30/04/2015 y por importe de 61.772,33 €, para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, cuya aplicación presupuestaria es 155 15227 22706.

Dichos créditos se corresponden con la siguiente distribución por anualidades y Administraciones:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL	Gestión 6% (Ayuntamiento)
2015	64.860,95 €	24.708,94 €	11.818,67 €	41.321,68 €	142.710,24 €	0,00 €
2016	295.477,69 €	284.152,75€	23.637,36 €	41.321,68 €	644.589,48 €	8.562,61 €

2017	0,00 €	0,00 €	200.9173,55 €	41.321,69 €	242.239,24 €	38.675,37 €
2018	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	14.534,35 €
TOTAL	360.338,64 €	308.861,69 €	236.373,58 €	123.965,05 €	1.029.538,96 €	61.772,33 €

8º.- Consta en el expediente copia de las Actas de las distintas Comunidades de Propietarios de los 6 Bloques de viviendas donde se desarrollará la actuación, con la autorización y compromiso de su contribución económica, como se detalla a continuación:

Nº Bloque	Acta	Compromiso económico
4	Firmada	19.343,28 €
8	Firmada	19.343,26 €
10	Firmada	19.343,28 €
14	Firmada	19.343,28 €
1	Firmada	18.296,02 €
3	Firmada	18.296,02 €

9º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1361/2009, de fecha 28 de mayo.

10º.- Consta en el expediente propuesta a la Junta de Gobierno Local del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Vivienda, de 15 de mayo de 2015, estableciéndose un 6% por gestión a favor de Ente Gestor MUVISA, sobre el total de financiación, asumiendo dicho coste este Ayuntamiento y, la forma de desembolso a MUVISA.

11º.- Asimismo consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de mayo de 2015, donde se informa favorablemente el expediente.

12º.- Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que dicha Junta al tener la atribución para la contratación la tiene para la encomienda de gestión a su Sociedad.

13º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 15 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Dar por finalizadas las actuaciones financiadas con cargo a Planes anteriores referidas a esta Área, “Princesa Yballa-La Florida, 1ª Fase”, conforme a la encomienda adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2011, sin perjuicio de las liquidaciones y las justificaciones correspondientes.

Segundo.- Autorizar el gasto de la participación municipal y del resto de Administraciones, respecto de las actuaciones a llevar a cabo según el acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Princesa Yballa-La Florida”, en este municipio, suscrito el 2 de febrero de 2015, entre el Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, con la participación de este Ayuntamiento, dentro del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, anualidad 2015, por un presupuesto total, de un millón veintinueve mil quinientos treinta y ocho euros con noventa y seis céntimos (1.029.538,96 €), que incluye la participación de los particulares, más el 6% por gastos de gestión a favor de MUVISA, por la cantidad de sesenta y un mil setecientos setenta y dos euros con treinta y tres céntimos (62.772,33 €), cuyo total de la encomienda asciende a un millón noventa y un mil trescientos once euros con veintinueve céntimos (1.091.311,29 €), según el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL ACTUACIÓN	Gestión 6%	TOTAL ENCOMIENDA
2015	142.710,24 €	0,00 €	142.710,24 €
2016	644.589,48 €	8.562,61 €*	653.152,09 €
2017	242.239,24 €	38.675,37 €*	280.914,61 €
2018	0,00 €	14.534,35 €*	14.534,35 €
TOTAL	1.029.538,96 €	61.772,33 €	1.091.311,29 €

*Gestión 6% a favor de MUVISA, se devengará según lo detallada en el punto cuarto del Acuerdo.

Tercero.- Encomendar MUVISA, con CIF: (...), como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Princesa Yballa-La Florida”, en este municipio, suscrito el 2 de febrero de 2015, con cargo a dicha financiación y al 6% por gastos de gestión, que comprende:

- La información y asesoramiento a las Comunidades de Propietarios y titulares de los inmuebles donde se pretende desarrollar la actuación, con la firma de los acuerdos correspondientes.
- Redacción de los proyectos y ejecución de las obras de rehabilitación, con la dirección y seguimiento de las mismas y, emisión en su caso, de los Informes que correspondan.
- Efectuar el cobro de la contribución de los particulares, para su aplicación a la actuación.
- Asistencia en la gestión de ayudas individuales, que en su caso, pueda conceder el Ayuntamiento.
- Cualquier otra gestión o trámite en relación a la actuación, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral, suscrito el 2 de febrero de 2015 y posteriores acuerdos en su caso.

Cuarto.- Transferir por el Ayuntamiento a MUVISA, las cantidades previstas para cada anualidad, de la siguiente forma:

Respecto de la aportación municipal:

- Gastos de la actuación, se efectuará para la anualidad 2015, desde la adopción del presente acuerdo, previo reconocimiento de la obligación y, respecto de las anualidades siguientes, una vez entre en vigor cada Presupuesto municipal, previo reconocimiento de la obligación.
- Gastos de gestión, se devengarán una vez justificado ante el Instituto Canario de Vivienda (ICV), y conformado por éste, el importe correspondiente a cada anualidad de la encomienda.

Respecto de las aportaciones de las otras Administraciones:

- Se efectuará, una vez se produzca su ingreso efectivo en el Ayuntamiento, por parte de cada una de las Administraciones intervinientes, previo reconocimiento de la obligación.

Quinto.- Desarrollar la encomienda atendiendo a lo siguiente:

1º.- MUVISA seguirá en todo momento las instrucciones de este Ayuntamiento hasta la total finalización y justificación de la referida actuación, conforme al acuerdo de la Comisión Bilateral de 2 de febrero de 2015 y demás acuerdos posteriores que en su caso puedan adoptar por dicha Comisión, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Princesa Yballa - La Florida”, debiendo las distintas Áreas municipales y la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo de dichas actuaciones hasta su total cumplimiento.

2º.- MUVISA se hará cargo de los trabajos encomendados, desde la adopción del presente acuerdo, hasta su finalización, prevista para el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse por la Comisión Bilateral, conforme a los plazos establecidos por el acuerdo de la Comisión Bilateral de 2 de febrero de 2015 y posteriores acuerdos que dicha Comisión pueda adoptar en su caso, que recoge en su acuerdo noveno que el periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Clausula Séptima del Convenio de Colaboración, que fue suscrito el 15 de septiembre de 2014 y publicado por Resolución 13 de octubre de 2014, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (BOE nº 276 de 14 de noviembre), cuya cláusula literalmente dice:

“(...) Las anualidades con cargo al Ministerio de fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta, si bien la actuación en sí, podrá finalizar hasta el 31 de diciembre de 2017.

En todo caso, si la situación finaliza en el ejercicio 2017, los importes de las anualidades de este ejercicio 2017 correrán a cargo de otras administraciones o agentes y particulares, pero nunca a cargo del Ministerio de fomento (...).”

3º.- MUVISA, deberá justificar la actuación encomendada en su totalidad, conforme al acuerdo de la Comisión Bilateral de 2 de febrero de 2015 y demás acuerdos posteriores que en su caso se adopten, en el marco del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de de fomento del alquiler de de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013 2016 y del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2014, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de dicho Plan, cuya documentación deberá remitir a este Ayuntamiento, para su traslado al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y, en su caso, a las demás Administraciones intervinientes, incluido este Ayuntamiento para la aprobación de la cuenta justificativa por la totalidad.

Sexto.- El Ayuntamiento de forma unilateral o, a petición de MUVISA por causa justificada, podrá en cualquier momento desistir de los trabajos encomendados, comunicándolo con la antelación suficiente, con la pertinente liquidación económica a favor de quien corresponda.

PUNTO 7.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a la autorización a la empresa Servisar Servicios Sociales, S.L., de continuidad con la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo de concesión del "Servicio de Ayuda a Domicilio", suscrito con fecha 30 de abril de 2008, con la empresa adjudicataria SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., con C.I.F. (...), y conforme al informe emitido por la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calida de Vida, de fecha 18 de mayo de 2015, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de marzo de 2008, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio a la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., (SARQUAVITAE), por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 13.561.339,94 euros, IGIC incluido, y un plazo de vigencia de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de tres (3) años, previa solicitud del adjudicatario. Se suscribió contrato con fecha 30 de abril de 2008 y la ejecución del servicio se inició el 1 de mayo de 2008.

Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de julio de 2014, se prorrogó el contrato por el periodo de un año, desde el día 1 de mayo de 2014 hasta el día 30 abril de 2015, por el importe máximo de 3.362,081,52 € incluido el 3% de IGIC, que deberá soportar la Administración.

2º.- La Trabajadora Social responsable de la Unidad de Mayores emitió informe, con fecha 9 de abril del presente año, en el sentido de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo el objetivo de prestar con carácter complementario y transitorio, realizada preferentemente en el domicilio personal o familiar, una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras a individuos y familias con dificultades para permanecer en su medio habitual, evitando el ingreso en Centro Residenciales u otros recursos sociales, señala que es imprescindible mantener la continuidad del servicio de atención a las familias y personas en situación de riesgo social, garantizando las atenciones básicas, hasta la nueva contratación del servicio y el comienzo de su ejecución.

Concluye el informe señalando que el servicio se presta en un 98,70% a personas mayores dependientes, resaltando su utilidad y repercusión pública y social, por lo que es preciso que se realice los 365 días al año, y no puede interrumpirse.

El representante de la empresa **SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.** (C.I.F. (...)), acepta expresamente continuar con la ejecución del contrato en el periodo comprendido entre el día 1 de mayo y el día 31 de julio de 2015.

3º.- El Sr. Concejal Teniente Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, examinados los antecedentes relativos a la prestación del citado servicio, ha propuesto que se autorice la continuidad del servicio hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato que está previsto el día 1 de agosto de 2015, por tener el mismo interés social y tratarse de un servicio de atención a personas dependientes en situación de riesgo social.

4º.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge en la disposición general 2ª, Plazo de vigencia y ejecución del contrato, que el contrato se podrá prorrogar expresamente, de forma anual, hasta un máximo de TRES AÑOS. El plazo fijado se ha superado, pero como consecuencia de las reformas introducidas por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la Ley de reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha retrasado la tramitación del nuevo expediente de contratación que está pendiente de concretar el objeto del contrato en relación a los fines institucionales a alcanzar, y la estimación del precio del servicio a prestar. Al tratarse de un servicio de importante incidencia social, y atender a personas dependientes en situación de exclusión social, por lo que debe prestarse de forma continuada con la finalidad de no dejar a los usuarios en situación de desamparo.

Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 211/2015, de fecha 19 de marzo, se resolvió iniciar expediente para la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO", con un presupuesto de licitación de 13.833.177,60 €, sin incluir el 3% de IGIC, que supone la cantidad de 414.995,33 €, que debe soportar la Administración, siendo los precios unitarios por hora de servicio los siguientes: laborable: 14,56 €, festiva: 17,48 € y nocturna: 17,48 €, sin incluir el 3% de IGIC, y una duración de cuatro años, siendo la necesidad administrativa a satisfacer la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, garantizando la atención de las necesidades básicas de la vida diaria y necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros, evitando ingresos en Centro y prolongando la vida de calidad en el hogar.

5º.- El coste estimado de la autorización de continuidad del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las mismas condiciones en que está contratado, por el periodo de tres meses asciende a la cantidad de 816.039,20 € sin incluir el 3% de IGIC, que deberá soportar la Administración en la cantidad de 24.481,18 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23110 2279901 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El Órgano de Gestión Económico-Financiero expidió el correspondiente documentos contables RC, por importe de 840.520,38 €, con fecha 16 de abril de 2015, nº de operación 11908, expediente 2/2015000002322.

6º.- La Intervención Municipal formula reparo al expediente que fue levantado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 674/2015, de fecha 13 de mayo.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 y el artículos 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 18 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Autorizar la continuidad del contrato administrativo “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”, suscrito con fecha 30 de abril de 2008, con la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L. (CIF: (...)), durante el periodo de tres meses, desde el día 1 de mayo hasta el día 31 de julio de 2015, pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito por este Ayuntamiento con fecha 30 de abril de 2008.

Segundo.- Cuantificar el coste de la continuidad del servicio para el periodo comprendido entre el día 1 de mayo y el día 31 de julio de 2015, en la cantidad de 816.039,20 € sin incluir el 3% de IGIC, que deberá soportar la Administración en la cantidad de 24.481,18 €, resultando un total de 840.520,38 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23110 2279901 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

2.- Expediente relativo a la toma de conocimiento de la comunicación de la Dirección General de Organización y Recursos de la FEMP, de fecha 7 de mayo de 2015, de acuse de recibo relativo a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Visto el expediente relativo a la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y conforme al informe emitido por el Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 18 de mayo, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 13 de abril de 2015, relativa a la citada adhesión en atención a las ventajas que aporta especialmente la consecución de condiciones económicas más ventajosas con la consiguiente reducción del gasto público.

2º.- La Central de Contratación de la FEMP se crea por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizadas con carácter general por la Entidades Locales asociadas a la misma.

3º.- El artículo 203 del TRLCSP prevé la centralización de la contratación, atribuyéndola a servicios especializados que podrán actuar adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco, con observancia de las disposiciones de la Ley y normas de desarrollo.

4º.- La Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en conjunción con el artículo 205 del TRLCSP, preceptúa que las asociaciones de Entidades Locales podrán crear centrales de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 203 del TRLCSP.

Señala asimismo, que las Entidades Locales a ellos asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllos, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

5º.- Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1983, el Ayuntamiento se adhirió a la FEMP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de sus Estatutos, la representación de cada Ente la ostentaría su Presidente o el miembro de la Corporación en quien éste delegue.

6º.- Consta en el expediente el modelo normalizado de acuerdo de adhesión establecido por la FEMP.

7º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 21 de abril de 2015, acordó, entre otras cuestiones, la adhesión del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, conforme a las cláusulas establecidas por la citada Central para ello.

8º.- Con fecha 23 de abril de 2015, la FEMP remite correo electrónico informando la correcta recepción de la documentación requerida, lo que formaliza la adhesión a la Central de Contratación de la misma. Asimismo, la Dirección General de Organización y Recursos de la entidad, mediante escrito de 7 de mayo de 2015 acusa recibo del acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal ya citado, con indicación de que la adhesión ya permite al Ayuntamiento el acceso a su catálogo de suministros y servicios.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el expresado informe, con fecha 18 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Tomar conocimiento de la comunicación de la Dirección General de Organización y Recursos de la FEMP, de fecha 7 de mayo de 2015, de acuse de recibo relativo a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

3.- Expediente relativo a devolución de la garantía que solicita don (...), en representación de la entidad mercantil Antonio Jorge Bilbao, S.L., por la obra de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la C/ Tabares de Cala nº 12 de esta Ciudad.

Visto el expediente relativo a la solicitud formulada por don (...), en representación de la entidad mercantil ANTONIO JORGE BILBAO, S.L., instando la devolución de la garantía depositada para la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la C/ Tabares de Cala nº 12, en la zona del Casco, y conforme al informe

emitido por el Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 15 de mayo de 2015, resulta:

1º.- El Director General de Obras e Infraestructuras, en virtud de Resolución nº 239/2013, de fecha 20 de junio, concedió a don (...), en representación de la entidad ANTONIO JORGE BILBAO, S.L., licencia para la ejecución de la obra de referencia, fijándosele una garantía por importe de 225,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 6 de mayo de 2015, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas y terminadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 11 de mayo de 2015, informa que, a día de la fecha, la fianza depositada por la entidad mercantil "ANTONIO JORGE BILBAO, S.L.", por importe de 225,00 € como garantía definitiva de "*Obras de Canalización posibles desperfectos Acometida Red Saneamiento en Calle Tabares de Cala nº 12. Según Decreto 239/2013*", no ha sido cancelada, ni existe embargo.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 14 de mayo de 2015.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas.

5.1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 166.1 r) y 2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística las instalaciones que afecten al subsuelo, incluidas las que realicen los particulares en terrenos de dominio público, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular de dicho dominio.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el expresado informe, con fecha 15 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Ordenar la devolución de la garantía, por importe de doscientos veinticinco euros (225,00 €), depositada por la entidad mercantil ANTONIO JORGE BILBAO, S.L., en concepto de garantía de la correcta ejecución de la obra de canalización para Acometida a la Red de Saneamiento en la acera de la Calle Tabares de Cala nº 12, en la zona del Casco.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y dar traslado a la Tesorería Municipal.

4.- Expediente relativo a revocación de nombramiento de técnico como responsable del contrato de “SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Visto, nuevamente, el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, y conforme al informe emitido por el Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 19 de mayo de 2015, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 29 de abril de 2014, aprobó el expediente para la contratación del citado servicio, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el gasto por importe de 203.257,20 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 13.297,20 euros.

2º.- El mismo órgano municipal, mediante acuerdo adoptado con fecha 28 de octubre de 2014, adjudicó el referido contrato a la empresa KONECTA BTO, S.L., por el precio de ciento ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres euros con tres céntimos (181.483,03 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la administración, que asciende a doce mil setecientos tres euros con ochenta y un céntimos (12.703,81 €), y un plazo de ejecución de dos (2) años.

3º.- La cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que el órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

4º.- Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 mayo de 2015, se designó a doña Josefina Campillo Pomata, Jefa de Sección de Información Ciudadana, como responsable del contrato del “SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

5º.- Posteriormente, el Director del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 15 de mayo de 2015, emite informe con el Visto Bueno de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en el que se señala que en atención a las características técnicas y parámetros de calidad contenidos en la citada contratación, así como a las previsiones de índole eminentemente tecnológicas contenidas en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha estimado conveniente reconsiderar el citado nombramiento y posponer la designación del responsable del contrato de referencia para su aprobación por el órgano de contratación hasta tanto se encuentre a la persona idónea y con los conocimientos técnicos suficientes para asumir dichos cometidos, de entre los funcionarios de este Ayuntamiento. Por ello, eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para revocar el nombramiento en la Jefa de Sección de Información Ciudadana como responsable de dicho contrato. Asimismo, consta en el expediente la conformidad de la funcionaria designada.

6º.- Debe considerarse lo preceptuado en el artículo 52 del TRLCSP, relativo a la designación de responsable de los contratos, así como lo dispuesto en el artículo 105.1 de la LRJAP y PAC.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el expresado informe, con fecha 19 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Revocar el nombramiento como responsable del contrato del “SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, realizado a favor de la funcionaria de este Ayuntamiento y Jefa de Sección de Información Ciudadana, Doña Josefina Campillo Pomata, según acuerdo la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2015.

Segundo.- Posponer el nombramiento de un responsable del referido contrato, hasta tanto se encuentre a la persona idónea y con los conocimientos técnicos suficientes para asumir dichos cometidos, de entre los funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

Tercero.- Que las funciones propias de la figura del responsable de contrato sean asumidas, mientras se proceda a la designación del citado responsable, por el Servicio Gestor del contrato, el Servicio de Régimen General del Área de Presidencia y Planificación.

PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y treinta minutos del día al principio expresado, el Presidente levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.